



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2021-MDS "A"

Sapillica, 02 de febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 017-2021-MDS-GM, de fecha 29 de enero del 2021, el Gerente Municipal, alcanza propuesta de designación de los integrantes en el cargo de fedatario titular y suplente de la Municipalidad distrital de Sapillica, para el ejercicio 2021, y documentación adjunta a uno (01) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en ese contexto es de señalar que el fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contrato autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, asimismo de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Aceptar y certificar copias legibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente.

Que, mediante informe del visto, se propone al Fedatario Titular y Fedatario Suplente de la Municipalidad distrital de Sapillica, como se detalla a continuación:

Titular

Sra. Luz Dionicia Umbo Carmen

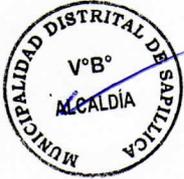
Suplente

Sra. Alma Rosa Pasapera Núñez.

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Fedatario Titular y Fedatario Suplente de la Municipalidad distrital de Sapillica, como se detalla a continuación:





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2021-MDS "A"

Titular

Sra. Luz Dionicia Umbo Carmen

Suplente

Sra. Alma Rosa Pasapera Núñez

ARTICULO SEGUNDO.: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y/o distribución de la presente resolución a las áreas orgánicas, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

